

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	174498
Número de orden de compra a modificar:	44359

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Nombre del solicitante:	Laura Vanessa Díaz Salgado
Proveedor:	Festivaltours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-19 21:51:49

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-10-31	2021-04-08

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
43380	TIQUETES	CDP-4520	CDP	4520
43381	TIQUETES	CDP-5220	CDP	5220
43382	TIQUETES	CDP-5320	CDP	5320
43383	TIQUETES	CDP-5820	CDP	5820
43384	TIQUETES	CDP-5720	CDP	5720
43385	TIQUETES	CDP-5920	CDP	5920

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	1500000000.00	CDP-4520	1500000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

En atención a los eventos de fuerza mayor o hecho imprevisible no atribuible al contratista, generados por la emergencia sanitaria COVID-19, la Orden de Compra 44359, con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2020, fue suspendida el día 23 de marzo y reiniciada el 01 de septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y a la reactivación gradual de las operaciones aéreas nacionales, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social. Mediante Solicitud de modificación de Orden de Compra suscrita por el Supervisor a través de Memorando 20203128357, (Acta de Suspensión y Acta de Reinicio), se expusieron todas las consideraciones que fundamentan la presente modificación. Por lo anterior, se requiere prorrogar la fecha de vencimiento inicialmente estipulada de la Orden de Compra 44359, hasta el 08 de abril de 2021, con el fin de extenderla por el mismo tiempo que estuvo suspendida.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Deyanira Barrero León

Documento: 65.694.118

Firma de proveedor

Nombre: Adolfo Marr Bermes

Documento: 24.327.846

MEMORANDO

11.2.11.9

Bogotá,

PARA: **DIEGO OSWALDO LEÓN RIFALDO**
Grupo de Gestión Contractual

DE: **GRUPO GESTIÓN SERVICIOS GENERALES**

ASUNTO: **Solicitud modificación Orden de Compra 44359 Contrato GGC-003-2020 Tiquetes**

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que a raíz de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para afrontar la pandemia COVID 19, dentro de ellas se determinó el cierre general del transporte aéreo, hecho que imposibilitó la ejecución de la orden de compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020 para el suministro de tiquetes aéreos.

En este sentido se vio la necesidad de realizar de mutuo acuerdo por las partes la suspensión del contrato a través del acta No. 01 del 23 de marzo del 2020 y una vez reiniciado el transporte aéreo se firmó el acta de reinicio No. 01 del día 01 de septiembre del 2020, con lo cual se retoma de manera inmediata la ejecución del objeto contratado.

En consecuencia a ello me permito solicitar se tramite ante la **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE**, la correspondiente prórroga de la orden de compra No. 44359 suscrita bajo el contrato No. GGC-003-2020 cuyo objeto es el **"Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice."**

Para los fines pertinentes me permito adjuntar el Acta de Suspensión No 01 del 23 de marzo del 2020 y Acta de Reinicio No. 01 del 01 de septiembre del 2020 debidamente firmadas por las partes.

Atentamente,

ROBERTO LOPEZ ORTIZ
Coordinador Grupo Gestión Servicios Generales (E)

Anexos: 3 archivos anexos
C.C.: Subgerencia Administrativa y Financiera
Sergio Alejandro Murillo Llanos / Subgerencia Administrativa y Financiera
Laura Vanessa Diaz Salgado / Grupo de Gestión Contractual
Elaboró: Oscar Albeiro Villareal Burbano



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA Ó MODIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ADICIÓN

PRÓRROGA

XX

MODIFICACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO

ORDEN

XX

CONVENIO

Número:

OC 44359 - GGC-003-2020

de

2020

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la Gerencia General Autorice.

Supervisor/Interventor:

Roberto López Ortiz – Coordinador Grupo Gestión Servicios Generales

Contratista:

FESTIVAL TOURS S.A.S

Valor inicial del contrato:

\$ 1.500.00.000

Plazo inicial de ejecución del contrato:

9 MESES Y 10 DÍAS

Fecha de inicio del contrato:

20

de

enero

de

2020

Fecha de terminación del contrato:

31

de

octubre

de

2020

2. ANTECEDENTES

Prórrogas

Prórroga No.

Tiempo (días calendario)

Fecha de terminación del contrato de acuerdo
con la prórroga:

día

de

mes

de

año

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP

Adiciones

Adición No.

Valor (\$)

Valor total final del contrato:

\$ Valor suscrito en números

Prórrogas

Prórroga No.

Tiempo (días calendario)

1

158

Fecha de terminación del contrato de acuerdo
con la prórroga:

8

de

Abril

de

2021



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA Ó MODIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que el día 20 de enero de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y la empresa Festival Tours S.A.S., suscribieron la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, cuyo objeto es el "Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice".

Que el valor de la orden de compra se estableció en la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos moneda corriente (\$1.500.000.000).

Que el plazo de ejecución de la orden de compra se estipuló del 20 de enero del 2020 al 31 de octubre del 2020, es decir por el término de 9 meses y 10 días, teniendo en cuenta el presupuesto asignado por medio de la Orden de Compra No. 44359 del 20 de enero de 2020, suscrita por medio del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-853-1-AMP-2019.

Que el día 23 de marzo del 2020 las partes de mutuo acuerdo suscribieron el acta de suspensión No. 1 del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, ante la imposibilidad de desarrollar el objeto contractual y por ende el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la orden de compra por evento de fuerza mayor o hecho imprevisible no atribuible al contratista, generada por la emergencia sanitaria COVID-19.

Justificación de la solicitud:

Que la Orden de Compra fue reiniciada el 1 de septiembre de 2020, mediante acta de reinicio No. 1 (anexo 2), lo anterior acatando lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y de acuerdo a la reactivación gradual de las operaciones aéreas nacionales, en razón a que el Gobierno Nacional y la Aeronáutica Civil, aprobaron el transporte por vía aérea a partir del 01 de septiembre de 2020, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el balance económico de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, se encuentra de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA	\$ 1.500.000.000,00
VALOR EJECUTADO HASTA EL 23 DE MARZO DE 2020	\$ 321.621.290,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.178.378.710,00

Que, de acuerdo con los efectos de la suspensión de los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹, ha concluido que el vencimiento del plazo de ejecución se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la orden de compra continúa siendo el mismo al pactado inicialmente, es decir 9 meses y 10 días, se hace indispensable extender el mismo hasta el día 08 de abril del 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta los días días en que duró suspendida dicha orden de compra.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita modificar la fecha de terminación de la

¹ Concepto Sala de Consulta C.E 2278 DE 2016 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil.



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA Ó MODIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Orden de Compra N° 44359 identificada bajo el contrato GGC-003-2020, suscrito con la empresa FESTIVAL TOURS S.A.S., en razón a que la Orden de Compra fue suspendida por el término de 158 días calendario, es decir del 23 de marzo al 31 de agosto de 2020, por esta razón se debe extender por el mismo término es decir hasta el 8 de abril de 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

**Recomendación al
ordenador del
gasto sobre la
modificación,
adición o prórroga:**

En mi calidad de supervisor del contrato de Suministro de Tiquetes No GGC-003-2020 (Orden de Compra N° 44359), se recomienda a la Doctora DEYANIRA BARRERO LEON, para que en su calidad de Ordenadora del Gasto, proceda a la modificación del mismo conforme a los motivos y/o razones anteriormente justificadas.

Firma: _____

ROBERTO LÓPEZ ORTÍZ

Coordinador Grupo Gestión Servicios Generales

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos: Anexo 1 Acta de Suspensión

Anexo 2 Acta de reinicio

Aprobó: Liliana Amparo Fernandez Muñoz – Subgerencia Administrativa y Financiera

Vo.Bo: Sergio Alejandro Murillo Llanos – Subgerencia Administrativa y Financiera

Preparó: Diego Armando Molina Blanco – Grupo Gestión Servicios Generales

ACTA DE REINICIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 44359 CONTRATO No. GGC-003-2020.

Intervienen:

ROBERTO LÓPEZ ORTIZ

Coordinador Grupo de Servicios Generales y Supervisor de la Orden de Compra.

ADOLFO MARÍN BERMEO

Representante Legal – FESTIVAL TOURS S.A.S

En Bogotá D.C. a los 01 días del mes de septiembre del 2020, se reunieron Roberto López Ortiz, Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Supervisor de la Orden de Compra No. 44359 y el señor Adolfo Marín Bermeo Representante Legal de la empresa Festival Tours S.A.S en su calidad de contratista; con el fin de suscribir la presente acta de reinicio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 20 de enero de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y la empresa Festival Tours S.A.S., suscribieron la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, cuyo objeto es el "Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice."

Que el valor de la orden de compra fue por la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos moneda corriente (\$1.500.000.000).

Que el plazo de ejecución de la orden de compra se estipuló del 20 de enero del 2020 al 31 de octubre del 2020.

Que el día 23 de marzo del 2020 las partes de mutuo acuerdo suscribieron el acta de suspensión No. 1 del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, ante la imposibilidad de desarrollar el objeto contractual y por ende el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la orden de compra por evento de fuerza mayor o hecho imprevisible no atribuible al contratista.

Que a la fecha el balance económico de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, se encuentra de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA	\$ 1.500.000.000,00
VALOR EJECUTADO HASTA EL 23 DE MARZO DE 2020	\$ 321.621.290,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.178.378.710,00

Que de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1168 del 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.” y de acuerdo a la reactivación gradual de las operaciones aéreas nacionales, el Gobierno Nacional y la Aeronáutica Civil, aprobaron el transporte por vía aérea a partir del 01 de septiembre de 2020, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la voluntad de las partes y que requieran los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los Principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que finalizadas las causas que originaron la suspensión de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020 y de acuerdo a las necesidades del servicio por parte del Instituto, las partes acuerdan pertinente reiniciar el mismo conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Reiniciar la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020 cuyo objeto contratado es el *“Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice”* a partir del 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Que la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020, fue suspendida durante 158 días calendario, esto es a partir del 23 de marzo al 31 de agosto de 2020, por lo que reiniciado su ejecución el plazo se extenderá hasta el día 08 de abril del 2021.

TERCERO: Que conforme a lo anterior, la fecha final de la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020, se extenderá hasta el 08 de abril del año 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CUARTO: Ejecutar los recursos a favor del contratista por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE 1.178.378.710,00.

QUINTO: Constituir la respectiva reserva presupuestal del saldo pendiente por ejecutar, el cual se trasladará para la vigencia 2021, con el fin de cancelar los compromisos que le dieron origen, en caso de que el servicio no se alcance a ejecutar en su totalidad en la presente vigencia fiscal de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la presente acta.

SEXTO: Tramitar ante la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE, la respectiva modificación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020.

SÉPTIMO: Publicar la presente acta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



OCTAVO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los 01 días del mes de septiembre del 2020.

ROBERTO LÓPEZ ORTIZ

Coordinador Grupo de Servicios Generales y Supervisor Orden de Compra

ADOLFO MARÍN BERMEO

Representante Legal Festival Tours S.A.S

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 44359 CONTRATO No. GGC-003-2020.

Intervienen:

ROBERTO LÓPEZ ORTIZ

Coordinador Grupo de Servicios Generales y Supervisor de la Orden de Compra.

ADOLFO MARÍN BERMEO

Representante Legal – FESTIVAL TOURS S.A.S

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de marzo de 2020, se reunieron Roberto López Ortiz, Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Supervisor de la Orden de Compra No. 44359 y el señor Adolfo Marín Bermeo Representante Legal de la empresa Festival Tours S.A.S en su calidad de contratista; con el fin de suscribir la presente acta de suspensión temporal, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 20 de enero de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y la empresa Festival Tours S.A.S., suscribieron la Orden de Compra. No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, cuyo objeto es el "Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice."

Que el valor de la orden de compra fue por la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos moneda corriente (\$1.500.000.000).

Que el plazo de ejecución de la orden de compra se estipuló del 20 de enero del 2020 al 31 de octubre del 2020.

Que de conformidad a la reunión sostenida vía Teams, en la misma fecha de la celebración de la presente acta, entre el señor Roberto López Ortiz y el señor Adolfo Marín Bermeo, el Instituto le solicitó a la firma Festival Tours S.A.S, su autorización para suspender la ejecución de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de la presente anualidad en concordancia con lo consagrado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", toda vez que se encuentra restringido el transporte vía área de personas, lo que evidentemente impacta en la ejecución de la Orden de Compra, por lo cual, la suspensión del plazo de ejecución se hace necesaria; el reinicio del plazo de ejecución se surtirá una vez desaparezcan las causas que le dieron origen o cuando el Gobierno Nacional autorice la apertura formal de los aeropuertos del país, para lo cual se levantará el acta respectiva.

Que de acuerdo a la solicitud incoada por el Instituto, el señor Adolfo Marín Bermeo en calidad de Representante Legal de la empresa Festival Tours S.A.S, avala dicha suspensión de la Orden de Compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-

2020, en los términos enunciados por la emergencia sanitaria y por las disposiciones reglamentadas por el Gobierno Nacional de Colombia.

Que la suspensión del contrato respecto de su ejecución, se da de mutuo acuerdo y autonomía de la voluntad de las partes, en el entendido que por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito estas situaciones, impiden temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

Que la presente medida no constituye ni da pie a la finalización del contrato, puesto que su fin es de una medida temporal y transitoria mientras no se garanticen las condiciones para el desarrollo contractual.

Que la suspensión del contrato no modifica las condiciones inicialmente pactadas del contrato, y sus efectos no derivan en mayores costos o afectaciones para las partes.

Que una vez se declare la apertura del transporte aéreo, las partes deberán suscribir documento por medio del cual se determine y estipule la fecha de reinicio del contrato.

Que tanto la presente acta como la de reinicio, hacen parte íntegra de la Orden de Compra que dio pie al desarrollo del objeto contractual, y por tal motivo serán anexados a este.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto, se evidencia una causa extraña, ajena a la voluntad de las partes, que afecta significativamente el avance en la ejecución de la orden de compra No. 44359 identificada bajo el contrato No. GGC-003-2020 para el suministro de tiquetes aéreos, por causas de la pandemia COVID-19, por lo que las partes de común acuerdo, evidencian la necesidad de suspender la ejecución de la orden de compra;

ACORDANDO:

PRIMERO: Suspender la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020 cuyo objeto contratado es el *"Suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y para aquellos que la gerencia general autorice"* a partir del 23 de marzo de 2020 y hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o cuando el Gobierno Nacional autorice la apertura formal de los aeropuertos del país.

SEGUNDO: Reiniciar la ejecución del objeto contractual de la Orden de Compra No. 44359 del contrato GGC-003-2020 cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o cuando el Gobierno Nacional autorice la apertura formal de los aeropuertos del país.

Como consecuencia de la suspensión, el plazo de ejecución de la orden de compra, se correrá por el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar.

Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor ni implica ampliación del término de ejecución inicialmente establecido.

TERCERO: Publicar la presente acta de suspensión en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los 23 días del mes de marzo del 2020.

ROBERTO LÓPEZ ORTIZ

Coordinador Grupo de Servicios Generales y Supervisor Orden de Compra

ADOLFO MARÍN BERMEO

Representante Legal Festival Tours S.A.S